

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEO  
INCERTAN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento

#### MERCADO DE PRECIOS DE TEJIDOS DE ALTA FANTASIA

Circular número 254

Como ampliación a mi telegrama circular del 7 del corriente en el que se comunicaba a todos los Gobernadores Civiles, Jefes provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

"Disponga V. E. que tejidos alta fantasía que no tuviesen señalado precio forma reglamentaria, sean marcados por los propios detallistas en plazo tres días cargando sobre factura origen 30 por 100 y haciendo responsable dichos comerciantes exactitud precio marcado. Dé máxima publicidad a esta Orden".

Pongo en conocimiento de V. E. que procediéndose por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio al estudio de un proyecto que permita la ordenación con carácter general de la fabricación y comercio de "Confecciones", de los diversos manufacturados textiles, y en virtud de escrito que me dirige la mencionada Secretaría General Técnica, dispongo, en tanto se procede a la ordenación anteriormente citada:

1.º Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas se abstendrán, a partir de esta fecha, de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determinan por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas.

2.º Los comerciantes a que se alude en el apartado anterior fijarán, bajo su directa responsabilidad, mediante etiqueta unida a la prenda y con tinta indeleble, el precio de venta al público que resulte de aumentar al precio de factura en origen el recargo del 30 por 100 para gastos de transporte y margen de intermediario.

3.º Los comerciantes que tengan en su poder cualquier clase de géneros confeccionados de los diversos manufacturados textiles que carezcan del

requisito del marcado de precio de venta al público oficialmente autorizado, remitirán antes del 30 de noviembre a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada en la que se haga constar el número de prendas de cada clase que posean en tales condiciones.

La fijación de la etiqueta anterior, deberá hacerse en la forma que ofrezca las mayores garantías de que no puede ser sustituida sin deformación aparente.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1941.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

#### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Nota importante

Establecido por la Comisaría General, la modificación de las tarjetas de suministro de neumáticos, pasarán por este Negociado de Transportes (Gobierno civil), en el plazo improrrogable de diez días, todos los propietarios de vehículos de ruedas de aire, sean camiones, camionetas, ómnibus, turismo, etc., al objeto de hacerles entrega de las mismas, para lo cual entregarán en estas Oficinas las que les fueron entregadas en fecha anterior, significando que el no estar en posesión de la nueva tarjeta en el plazo antes indicado, tendrá como consecuencia el decomiso de las cubiertas y cámaras que tuvieren, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas, para la apertura del oportuno expediente, ya que las actuales quedan anuladas con esta fecha.

Para hacer entrega de estas tarjetas será indispensable que presente en este Negociado, en el momento de su petición, los datos siguientes: nombre y apellido del propietario actual, matrícula, número del motor del chasis y potencia en H. P.

Se hace constar que tienen que estar en posesión de la referida tarjeta, aún los vehículos que estén dados de baja cualquiera que sea la causa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 5 de diciembre de 1941.—El Gobernador civil Jefe provincial del Servicio, César Guillén.

#### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Se pone en conocimiento de todos los dueños de camiones y turismos de esta provincia, que tienen solicitado cubiertas y cámaras de esta Delegación provincial, que para poder optar a las mismas, es imprescindible remitan a la mayor brevedad al Negociado de Transportes (Gobierno civil), certificados que demuestren la actividad a que se dedica habitualmente y de manera más general el camión a que se refiere la solicitud.

De acuerdo con la Circular 221 de la Comisaría General, el orden de preferencia para la distribución de neumáticos por este Organismo será el siguiente:

##### a) CAMIONES:

1.º Vehículos dedicados al transporte de artículos alimenticios de primera necesidad, siendo este el transporte a que se dedica habitualmente y de manera general.

2.º Vehículos que transportan carbón de las minas a la estación de ferrocarril como único y exclusivo transporte.

3.º Los que se dedican al transporte a estación de minerales de interés nacional.

4.º Los vehículos dedicados a la carga y descarga en las estaciones de ferrocarril.

5.º Lo dedicados al transporte no indicados en los apartados anteriores y cuyo servicio no sea paralelo a la vía férrea.

6.º Vehículos de viajeros en las mismas circunstancias indicadas en el apartado anterior.

##### b) TURISMOS:

1.º Vehículos de médico y taxis.

2.º Coches de empresas comerciales destinadas a su servicio propio.

B) Dentro del orden anterior y en cada una de la categorías tendrán derecho preferente:

1.º Los vehículos que utilicen gasógeno, energía eléctrica u otro medio de propulsión obtenido con materias primas de fabricación nacional.

2.º Vehículos que tengan que hacer una reposición parcial no mayor a dos cubiertas.

3.º Vehículos que tengan que hacer una reposición total.

NOTA: Si transcurrido el plazo del día 31 del corriente mes y año sin haber entregado los certificados

que solicitamos anteriormente, serán anuladas las peticiones de cubiertas y cámaras que tuvieren solicitadas.

Oviedo, 10 de diciembre de 1941.—El Gobernador civil Jefe provincial del Servicio, César Guillén.

#### Administración provincial

#### DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

##### ZONA DE LAVIANA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día seis del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Sobrescobio y Caso, declarando incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día diez del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de diciembre de 1941.—El Presidente, Rafael Quirós.—El Secretario accidental, José Orche.

##### ZONA DE CARREÑO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día seis del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Carreño y Gozón, declarando incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día diez del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de diciembre de 1941.—El Presidente, Rafael Quirós.—El Secretario accidental José Orche.

#### Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

Sybasta de arbolado

De acuerdo con los preceptos de la

Real Oredn de 10 de febrero de 1914, y por haber llegado a su máximo desarrollo, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de diciembre actual, a las once horas, para la subasta de diecisiete árboles, de la clase de álamo, y la sustitución de los mismos por igual número de la clase de acacias, en el kilómetro 194, hectómetro 3 del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Torrelavega a Oviedo, en términos del concejo de Siero.

La subasta se celebrará en la Alcaldía de Siero, con asistencia del Ayudante de Obras Públicas don Carlos Ginovart San Juan, que representará a la Administración, hallándose de manifiesto al público, en dicha Alcaldía y en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas, la valoración del arbolado y las condiciones particulares y económicas de la subasta.

Oviedo, 5 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

### Dirección general del Turismo

El Reglamento para la actuación de Guías e Intérpretes Libres, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1940, regula las profesiones de Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos, y prohíbe el ejercicio de tales actividades, a quienes no acrediten previamente su capacidad para las mismas mediante el oportuno examen, seguido por la concesión del carnet y placa correspondientes por la Dirección General del Turismo.

En defensa de los intereses que le están confiados, y para la protección de cuantos se dedican a las profesiones arriba mencionadas dentro de las condiciones prescritas por el citado Reglamento, la Dirección General del Turismo, se dispone a actuar enérgicamente contra aquéllos que de modo ilegal hacen competencia a los Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos (acompañantes de turistas en viajes), en posesión de sus respectivos títulos. Sin embargo, y para evitar posibles perjuicios a quienes por desconocimiento pudiesen infringir involuntariamente las prescripciones del aludido Reglamento, la Dirección General del Turismo, concede un plazo excepcional que vencerá el 31 de diciembre del año en curso, para que cuantas personas deseen dedicarse a cualquiera de las profesiones enumeradas, soliciten de aquélla en instancia debidamente reintegrada, ser examinados de las materias propias de la profesión a cuyo ejercicio aspiren, acompañando los documentos mencionados en el artículo 1.º del referido Reglamento. Transcurrido dicho plazo, los que se dediquen ilegalmente al ejercicio de dichas profesiones serán enérgicamente sancionados.

Las Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo, y las Secretarías de las Juntas provinciales y locales del Turismo, facilitarán a cuantos lo deseen detalles suplementarios sobre los requisitos a cumplir.

### Distrito Minero de Oviedo

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber: Que doña Aquilina Martínez Eguren, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento siete hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Peña-Pascosa", paraje llamado Peña-Pascosa, parroquia de San Lorenzo de Felgueras, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca quinta de la concesión "Furada", número 24.200; desde él se medirán 250 metros dirección Oeste, 40º Sur, para la primera estaca; de primera a segunda Norte, 40º Oeste, 2.000 metros; de segunda a tercera Este, 40º Norte, 500 metros; de tercera a cuarta Sur, 40º Este, 2.500 metros; de cuarta a quinta Oeste, 40º Sur, 100 metros; de quinta a sexta Norte, 40º Oeste, 300 metros; de sexta a séptima Oeste Norte, 40º Sur, 100 metros; de séptima a octava Norte, 40º Oeste, 200 metros; de octava a punto de partida Oeste, 40º Sur, 50 metros; quedando cerrado el perímetro de las ciento siete hectáreas solicitadas.

Los rumbos e refieren al meridiano magnético y la división sexagesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.870, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo 7 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Beaumont.

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo sido abonado el primer plazo de la sanción que le había sido impuesta por el Tribunal Regional por sentencia de 4 de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y garantizado el resto de los plazos, el expedientado Manuel Fernández Lavandera, mayor de edad, casado, vecino de Luarca, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado, con motivo del expediente que se le siguió con el número 318, a excepción de la mitad, más la séptima parte de la otra mitad del inmueble que a continuación se expresa y que ha de quedar garantizando dichos plazos.

Casa habitación señalada con el número 26 de la calle del Muelle, de esta villa, compuesta de planta baja, principal, segundo y tercer piso y desván abohardillado, que mide ochó metros quince centímetros de frente por trece metros veinticinco centímetros de fondo, o sea ciento siete metros noventa y ocho centímetros cuadrados, con un patio y terreno por la

espalda o Este, de trescientos veintisiete metros cuadrados, midiendo todo cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas, y cuyos linderos son: por el frente u Oeste, la calle de su situación; epalda o Este, herederos de Domingo García de la Catala; derecha o Sur, con la parte de una escalera de piedra de la casa número 24 de los herederos de don Joaquín Casariego; izquierda o Norte, con casa de María Blanco, y la adquirió por compra a don Manuel González Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Luarca, por escritura pública de 23 de julio de 1930, ante el Notario de Luarca don Tiburcio Avila González. Incrita en el libro 311 del folio 117 finca número 15.244 inscripción novena en cuanto a la mitad.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Baldomero González Nosti, vecino de Lieres, (Pola de Siero), la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 415 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes, con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 5 de diciembre de 1941.—El Secretario, Luis Riera.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### Edicto

Don Angel Acedo Cancio, Alcalde de Allande.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Pola de Allande, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Angel Acedo Cancio.

#### DE MIERES

La Comisión Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó por unanimidad aprobar la propuesta para habilitaciones y suplementos de créditos, por medio de trans-

ferencias, número 1 del ejercicio en curso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para conocimiento general, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto puede examinarse el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Mieres, 6 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### Anuncio

Formado y aprobado en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, el proyecto de modificación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el año próximo de 1942, con sus correspondientes anexos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a contar desde esta fecha, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes hábiles, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al referido documento, estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 6 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

#### DE CABRALES

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este municipio, para el próximo año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carreña de Cabrales, a 4 de diciembre de 1941.—El Alcalde Presidente, P. Martín.

#### DE CANDAMO

Acordado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión de veintiocho de noviembre próximo pasado, una propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto del año actual, queda el expediente expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 1.º de diciembre de 1941.—El Alcalde, Avelino González.

#### DE CARAVIA

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1942, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de diez días, para que durante los cuales puedan los interesados formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caravia, a 2 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José María Pando.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.